

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

En la Casa Consistorial de Coslada, el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, al objeto de formalizar en documento administrativo el contrato que se indica más adelante, a tenor de lo dispuesto en el Art. 113.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, ante mí, la Secretaria General en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, Sara Sánchez González, se reúnen:

Por una parte, D. ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ, con DNI núm. 50.289.273, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en cuyo nombre y representación actúa en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local.

Por otra parte, D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con NIF número 02.625.732-Y, quien -según poder conferido ante el notario de Madrid, D. Luis Planas Corsini el 9 de febrero de 1988 con número 314 de su protocolo, en relación con la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 26 de junio de 2002 con número de protocolo 2001 del notario de Madrid, D. Rafael Cervera Rodilla- actúa en nombre y representación de TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (NIF F78652401), con domicilio en la calle Velázquez, s/n (28821 Coslada, Madrid). Manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen las disposiciones legales en vigor.

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad,

EXPONEN

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para contratar –por procedimiento abierto- la **gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Charlie Rivel”** fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de febrero de 2018 y se tramitó conforme a la vigente legislación. Copia del pliego se une a este contrato, considerándose como parte de él.

La misma Junta de Gobierno Local acordó convocar licitación por plazo de quince días naturales.

El presupuesto máximo anual del contrato –conforme a los módulos económicos de financiación aprobados por la Consejería de Educación para el curso 2018/2019- se estableció en 269.343,14 € por curso escolar (exento de IVA).



2.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.- La fiscalización del gasto fue efectuada por el Interventor General, acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto.

3.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.- Publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante el 26 de febrero de 2018, y durante el plazo de licitación, que finalizó el 13 de marzo de 2018, se presentó una única proposición, suscrita por TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

El 16 de marzo de 2018 se procedió a la apertura del sobre número 1 (documentación administrativa), resultando válida la presentada por la licitadora. El mismo 16 de marzo, en acto posterior, se procedió a la apertura del sobre número 2 (Documentación técnica).

El 24 de abril de 2018 se emitió informe puntuando el proyecto educativo según los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, resultando la siguiente puntuación:

LICITADOR (puntuación máxima)	Proyecto educativo y Organizativo del centro (40 p)	Proyecto de iniciación al Inglés (10 p)	PUNTUACIÓN TOTAL (50 p)
TRAJINES SCM	21,35 puntos	4,47 puntos	25,82 puntos

El 8 de mayo de 2018 se procedió a la apertura del sobre número 3 (proposición económica) y el 17 de mayo de 2018 se emitió informe puntuando y clasificando, conforme a los criterios de adjudicación, la oferta presentada y declarada válida, que obtuvo la siguiente puntuación final:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	TRAJINES SCM
Sobre Nº 2: Proyecto educativo y organizativo del centro	25,82 puntos
Sobre Nº 3:	
Precio propuesto	35 puntos
Personal que desarrollará el proyecto	15 puntos
TOTAL	75,82 puntos

La Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2018, de conformidad con la Mesa de Contratación celebrada al efecto, declaró la proposición presentada por Trajines Sociedad Cooperativa Madrileña como la económicamente más ventajosa y le requirió que aportase la documentación exigida en los pliegos de cláusulas y la constitución de la garantía definitiva.

4.- GARANTÍA.- Conforme a la carta de pago que se acompaña como anexo del presente contrato, el 19 de junio de 2018, Trajines SCM constituyó garantía definitiva por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.387,57€).

5.- ADJUDICACIÓN.- A propuesta de la Mesa de Contratación constituida al efecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de julio de 2018 se adjudicó a **TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** el contrato de **gestión de servicios público educativo de la escuela infantil municipal "Charlie Rivel"**.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, este contrato de gestión de servicio público, lo formalizan en el presente documento, por el que,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- D^a Eva María Sánchez González, en representación de **TRAJINES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, se obliga -de conformidad con el pliego de condiciones que rige el contrato y con la oferta presentada- a la ejecución del contrato de **gestión de servicios público educativo de la escuela infantil municipal "Charlie Rivel"**, integrada en la red pública de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El presupuesto del contrato viene regulado por la Orden 316/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Educación, que establece los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para el curso 2018/2019.

Por la prestación del contrato, el Ayuntamiento abonará a **TRAJINES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario de escolaridad por plaza escolar (7 horas diarias): 216,85 euros mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,40 euros por periodos de media hora mensuales.
- Precio de comedor: 96 euros mensuales.

TERCERO.- Trajines Sociedad Cooperativa Madrileña percibirá, por cada plaza ocupada con periodicidad mensual, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de

horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso por cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Esta cantidad será aportada según se establece en el apartado 22 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que se adjuntan a este documento formando parte de él.

CUARTO.- El plazo de duración de este contrato es desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

El contrato se podrá prorrogar anualmente de forma expresa por curso escolar, de 1 de septiembre a 31 de agosto, hasta la finalización del curso escolar 2022/2023, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y estén en vigor los correspondientes instrumentos de colaboración de gestión de Escuelas Infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación municipal entre la Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Coslada.

QUINTO.- Facturación: datos y documentación a incluir por el adjudicatario.

Certificación mensual que justifique el importe a facturar por la entidad adjudicataria. Se facturará por mensualidades vencidas de prestación de servicio, salvo el mes de agosto, que no está prevista la prestación del servicio.

Trajines Sociedad Cooperativa Madrileña deberá presentar la siguiente factura como documentos adjuntos a la factura:

- Mensualmente, los documentos TC1 y TC2 de las cotizaciones satisfechas respecto del personal que está prestando el servicio adjudicado.
- Trimestralmente acompañará, como documentos adjuntos a la factura correspondiente, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

El incumplimiento de la presentación de la documentación que Trajines Sociedad Cooperativa Madrileña debe acompañar a la factura dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.



Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, relativa a la adjudicación de contratos de concesión), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en el TRLCSP y sus disposiciones complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SÉPTIMO.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anejo.

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contenido de este contrato.

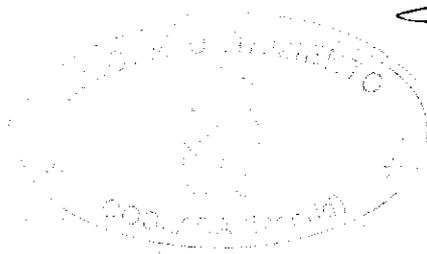
Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándose en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, ante mí la Secretaria General en funciones, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONTRATISTA,

*Inditex S.A. Calle Euzkadi
C.I.P. F-78662401
VIZQUEZ, S/N.
28821 COSLADA*

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES,





AYUNTAMIENTO DE COSLADA
N.I.F.: P2804900E

1

Clave operación **820**
 Signo **0**

CONTABILIDAD DE
 OPERACIONES NO
 PRESUPUETARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
 N°. Expediente:
 Fecha Ingreso: **19/06/2018**
 Ejercicio: **2018**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20200	32018003879	13.387,57	5600
FIANZAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS .	Importe EUROS 13.387,57
---	-----------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **206** **BANKIA, S.A.**

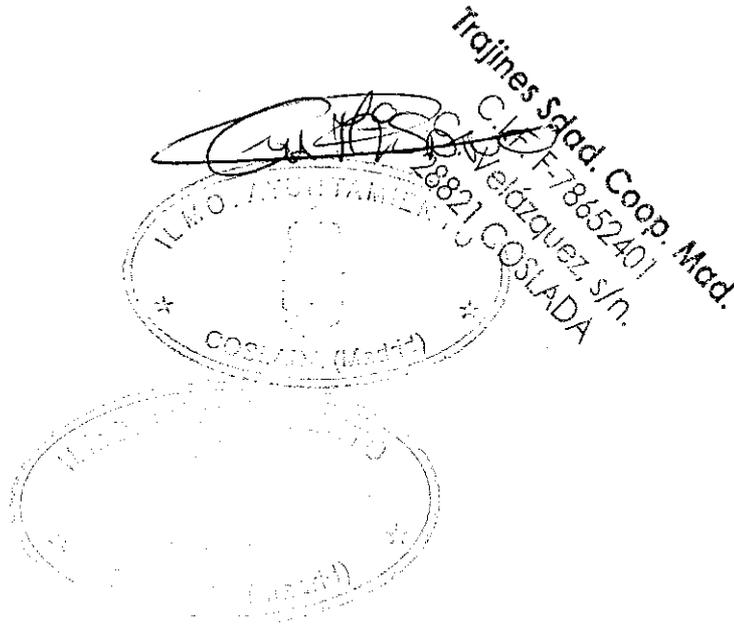
Datos del Interesado	
Código	Nombre o razón social
F78652401	TRAJINES SCL
Domicilio	
CL VELAZQUEZ nº 3	
Población	
COSLADA (MADRID)	Cod. Postal
	28821

Texto libre

GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO ADMTVO. GESTION SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CHARLIE RIVEL (COSLADA).

N°. Operación:	320180002842
Número de Ingreso:	20180003703
N°. Rel. Cont:	1

Sentado en Libro Diario de
 Contabilidad Presupuestaria con
 Fecha **19/06/2018**



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña EVA M^a SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con DNI número 02625732-Y, actuando en representación de TRAJINES SCM, con NIF F-78652401 y domicilio fiscal c/ Velázquez s/n enterada del anuncio de licitación del contrato, publicado en el BOCM el 26 de febrero del 2018 y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de **gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "CHARLIE RIVEL" de Coslada (Madrid)** por los PRECIOS MENSUALES que se indican a continuación:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 216,85 euros mensuales.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO² (hasta 3 horas diarias): 11,40 euros 1/2 hora mensuales.
- PRECIO DE COMEDOR³: 96 euros mensuales.

Fecha y firma del licitador.

Coslada, 12 de marzo de 2018



Fdo. Eva María Sánchez González

² El precio del horario ampliado vendrá determinado para periodos de media hora.

³ El precio del comedor no será susceptible de baja por los licitadores, considerándose, para cada curso escolar, el precio privado que determine la Comunidad de Madrid, actualmente, el importe es de 96 euros, según determina la Orden 956/2017, de 30 de marzo.



ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

D./D.ª EVA Mª SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con DNI número 02625732-Y, actuando en nombre y representación de TRAJINES SCM, con N.I.F nº F-78652401, en el procedimiento abierto para la contratación de la **gestión del servicio público educativo de la ESCUELA INFANTIL, "CHARLIE RIVEL", DE COSLADA**, a efectos de **VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN "PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO"** establecido en el apartado 8.II.2) del Anexo I del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares,

PROPONE EL SIGUIENTE NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE AMPLÍAN SOBRE LOS EXIGIBLES:

(Nota: Sólo podrán incluirse en este apartado los profesionales que se amplían sobre los incluidos en el pliego de prescripciones técnicas [apartado 4.b] y que posean alguna de las titulaciones educativas recogidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil).

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL 1*	CATEGORÍA LABORAL 2*	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA 3*	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
EDUCADOR/A DE APOYO 2	MAESTRA	Maestra Esp. Ed. Infantil		50,00 %
EDUCADOR/A DE APOYO 3	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %
EDUCADOR/A DE APOYO 4	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %
EDUCADOR/A DE APOYO 5	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %
EDUCADOR/A DE APOYO 6	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %
EDUCADOR/A DE APOYO 7	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %

Trajines Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28820 COSLADA



EDUCADOR/A DE APOYO 8	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %
EDUCADOR/A DE APOYO 9	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %
EDUCADOR/A DE APOYO 10	EDUCADORA	Tec. Sup. Educ. Inf.		50,00 %

¹ Indicar: Educador-Apoyo 2, Educador-Apoyo 3, etc. En caso necesario puede incrementarse el número de filas para facilitar la descripción de la propuesta de personal.

² Indicar: Educador o Maestro.

³ Según lo establecido en el R.D. 18/2008, de 6 de marzo, con el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil. Indicar, en su caso, Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista Educador Infantil, Maestro especialista de Educación Infantil, etc.

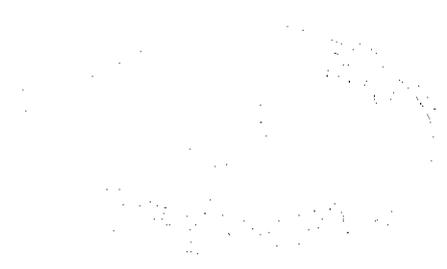
- A efectos de aplicación del baremo, la contratación de dos profesionales con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

En Coslada, a 12 de marzo de 2018



Fdo. Eva María Sánchez González

Eva María Sánchez González
 C.I.F. F-78652401
 C/. Velázquez, s/n.
 28821 COSLADA



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares -que consta de setenta y cinco páginas, selladas y numeradas- ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local de veintidos de febrero de dos mil dieciocho.

Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



En Coslada, a 22 de febrero de 2018

Fdo. Javier Carazo Gil



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CHARLIE RIVEL", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1.** Régimen jurídico
- Cláusula 2.** Objeto del contrato y modalidad
- Cláusula 3.** Medios para la prestación del servicio
- Cláusula 4.** Régimen económico
- Cláusula 5.** Perfil de contratante

**CAPÍTULO II
LICITACIÓN**

- Cláusula 6.** Capacidad para contratar
- Cláusula 7.** Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 8.** Criterios de adjudicación
- Cláusula 9.** Garantía provisional
- Cláusula 10.** Presentación de proposiciones
- Cláusula 11.** Forma y contenido de las proposiciones
- Cláusula 12.** Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones

**CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

- Cláusula 13.** Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento
- Cláusula 14.** Adjudicación del contrato
- Cláusula 15.** Garantía definitiva
- Cláusula 16.** Seguros
- Cláusula 17.** Perfección y formalización del contrato

**CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 18.** Ejecución del contrato
- Cláusula 19.** Riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico
- Cláusula 20.** Responsable del contrato
- Cláusula 21.** Intervención del servicio



- Cláusula 22. Duración y prórroga del contrato
- Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 25. Modificación del contrato
- Cláusula 26. Cesión del contrato
- Cláusula 27. Subcontratación

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 28. Contraprestaciones económicas
- Cláusula 29. Revisión de precios
- Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales
- Cláusula 32. Deber de confidencialidad
- Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 34. Reversión del servicio
- Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva
- Cláusula 36. Resolución del contrato
- Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y tribunales competentes

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

ANEXO IV. MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.





prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, en el proyecto de explotación.

La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado 4 del Anexo I**.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**.

Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del centro o centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 5 del Anexo I**

Cláusula 4. Régimen económico.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que figura como partida independiente.

El régimen económico del contrato es el especificado en el **apartado 22 del Anexo I**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 6 del Anexo I**.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CHARLIE RIVEL", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determinan en el **apartado 3 del Anexo I.**

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, relativa a la adjudicación de contratos de concesión), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en el TRLCSP y sus disposiciones complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1 de su Anexo I.** La descripción y características del servicio y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario se definen en el pliego de



Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquéllas cuyo importe sin IVA superen la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y, en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 del Anexo I.**

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará en el sitio web institucional del Ayuntamiento de Coslada: <http://www.ayto-coslada.es>

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I.**

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 11 del Anexo I.**

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Irajines Sdad. Coop. Mcd.
C/ Velázquez, s/n.
28821 COSLADA
F. F-78652401
C/ Velázquez, s/n.
28821 COSLADA



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150.3 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, según lo indicado en el **apartado 7 del Anexo I**.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho Anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que, asimismo, se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **apartado 8 del Anexo I**, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto, se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 12 del Anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Trajines Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
Velázquez, s/n.
28821 COSLADA



Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a los que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 12 del mencionado Anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería Municipal, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, responderá también de las obligaciones impuestas en el Art. 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La



infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde la publicación de la licitación, hasta diez días anteriores a la finalización del plazo de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

10.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el **apartado 14 del Anexo I.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Coslada, Avda. de la Constitución nº 47, primera planta, de lunes a viernes, y en el horario establecido al efecto.

Si la proposición se envía por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (nº 916278377), telegrama o correo electrónico (contratacion@ayto-coslada.es) en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará a su expediente.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Clausula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

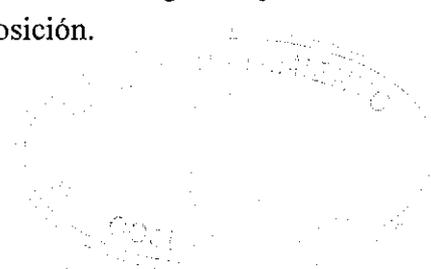
Toda la documentación de las proposiciones se presentarán redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



Trajes Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA



2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Coslada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente y con antelación suficiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Departamento de Contratación; todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito con el cual no se iniciará la actuación administrativa.

Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Administración contratante.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Administración contratante.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los licitadores por los medios indicados en el **apartado 10 del Anexo I**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 63 del TRLCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El licitador que haya integrado solvencia con medios de otras entidades deberá incluir en el sobre número 1, respecto de tales entidades, la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, escritura de apoderamiento y declaración de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Administración contratante.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos


Trojines Sdad. Coop. Mod.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28211 COSLADA



exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "adjudicación del contrato", las empresas que quieran que se tenga en cuenta esta preferencia en la adjudicación deberán aportar, junto con la documentación administrativa (sobre número 1), los certificados o documentos probatorios de esta circunstancia.

8.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 12 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9 del mismo.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Charlie Rivel
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Datos del licitador.

En un documento independiente, firmado por el licitador, se indicarán todos los datos de la empresa a efectos de contactos y notificaciones: Nombre o Razón Social, NIF, dirección completa, representante y persona de contacto (si son distintas), teléfono, Fax y dirección de correo electrónico.

B) SOBRE Nº 2 " DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "

En este sobre se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, especificados en el **apartado 8 del Anexo I con el número I.**

Asimismo, se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del Anexo I.**

La documentación incluida en este sobre se presentará cumpliendo el requisito establecido en el Art. 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo o cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de adjudicación del contrato, distintos del precio, evaluables de forma automática, que se especifican en el **apartado 8 del Anexo I con el número II.**

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La composición de la mesa se determina en el **apartado 15 del Anexo I.**

Las Mesas de Contratación se constituirán en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en primera convocatoria a las 9:30 horas y, en segunda convocatoria, diez minutos más tarde.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario del órgano.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener



constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el **apartado 10 del Anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del sobre N° 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor o, en caso de no establecerse este tipo de criterios, en el acto público de apertura del sobre N° 3 "Proposición económica".

En un plazo que no podrá ser superior a **siete días** ⁽¹⁾ a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa, procederá, en su caso, a la apertura en **acto público del sobre N° 2**, que contenga la documentación relativa a los **criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor**, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En **acto público**, dentro del plazo de un mes (1) desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente se abrirá el sobre N° 3 "**Proposición económica**", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 8 del Anexo I**, al órgano de contratación.

CAPITULO III

¹ Si este día resultare ser sábado se trasladará al siguiente día hábil. Asimismo, el órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura del sobre N° 2 "Documentación técnica" y el del sobre N° 3 "Proposición económica".



ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiera incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 euros.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I**.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I** o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Si con la aplicación del criterio señalado anteriormente no se solucionara el empate, la adjudicación se hará a favor de la empresa que haya obtenido más puntuación en el criterio más importante (aquél al que el pliego de cláusulas administrativas haya dado mayor puntuación a otorgar). Si persistiera el empate, la adjudicación se hará a favor de la que tenga más puntuación en el siguiente criterio en relevancia y así con los siguientes. Si aún así no se solucionara la adjudicación, se decidirá por sorteo público.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios de solvencia técnica y de los que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Administración contratante. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple con los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo en la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 60.2.d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Administración contratante.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2.b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Adjudicado el contrato, notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Clausula 15. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 16 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Coslada.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar



la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 17 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 18 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Art. 151.4 del TRLCSP.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, excluido el importe sobre el valor añadido, para lo que se estará a lo establecido en el **Apartado 6 del Anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indicará en el **Apartado 20 del Anexo I**, la formalización se efectuará dentro de los cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso previsto en el artículo 113 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Trajes Sdad. Coop. Mod.
C.I.F. F-78652401
C/ Velázquez, s/n.
28821 COSLADA

CAPITULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Cláusula 19. Riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el Artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el Art. 282.5 del dicho texto legal.

Cláusula 20. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser



una persona física o jurídica, circunstancia que se especifica en el **apartado 19 del Anexo I**. En caso de sustitución le será comunicado por escrito a la empresa adjudicataria en el plazo de los quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



Cláusula 22. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el **apartado 20 del Anexo I**. No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa si así está previsto en el **apartado 20 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 282.4.b) y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no excederá de un diez por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 del Anexo I**.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden

Trajines Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n,
28821 COSLADA



dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Art. 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el apartado 27 del Anexo I se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 27 del Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el Art. 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato conforme a lo dispuesto en el Art. 289 del TRLCSP siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En



todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato a que afectará, la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del Art.60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones previstas en el Art. 228 bis del TRLCSP. Dichas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades previstas en el **apartado 21 del Anexo I**.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Contraprestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 22 del Anexo I**.

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización del servicio, conforme a lo dispuesto en el Art. 281.1 del TRLCSP.

Cláusula 29. Revisión de precios.



En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen la adjudicación y de acuerdo con el contenido de su oferta respecto a cada uno de los criterios de adjudicación y de conformidad con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- La entidad adjudicataria está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender las prestaciones objeto del contrato, así como la capacidad para incrementarlas en el supuesto de una ampliación del servicio. Esta obligación se considera esencial a efectos de lo previsto en el Art. 64.2 del TRLCSP.



- El adjudicatario estará obligado a adoptar a su cargo los elementos técnicos del servicio a las necesidades que por factores demográficos o por innovación tecnológica se impongan para una correcta prestación del servicio.

Facilitar a la Administración contratante la fiscalización de la gestión de la entidad adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para mantener o establecer la debida prestación.

Cumplimentar los documentos de seguimiento y gestión que le sean requeridos por la Administración contratante, así como facilitar a dicha Administración los datos y copias de documentos de carácter laboral o de aquellos otros vinculados a la ejecución del contrato que le sean solicitados a efectos de comprobar que el cumplimiento de las prestaciones contractuales se realiza con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas del contrato, directrices de la Administración y en las normas legales o reglamentarias vigentes de aplicación y aquéllas que se promulguen durante la vigencia del contrato.

- La empresa adjudicataria designará un supervisor o responsable del servicio, que será el interlocutor con el director de la ejecución del contrato municipal para el seguimiento y evaluación del servicio objeto del contrato y a él le serán indicadas las instrucciones que demande la correcta prestación del servicio. El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la identidad de la persona designada para ejercer dicha función con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Obtener a su cargo las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la actividad objeto del contrato.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en boletines, diarios oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo y posterior asistencia, durante el plazo de garantía, caso de establecerse en el contrato, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los boletines oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del Anexo I**.

- Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I**.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

31.1. En general, el contratista en su carácter de empleador, responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por la Legislación vigente y aquella que se promulgue durante la vigencia del contrato.

31.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el **apartado 26 del Anexo I** se determina dónde pueden obtener los licitadores y el adjudicatario la información correspondiente en materia de prevención de riesgos y coordinación de actividades empresariales.

31.3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la



Administración contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

31.3.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración contratante.

31.3.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

31.3.3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

31.3.4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.





- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

31.5. Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, **en el apartado 30 del Anexo I y en el Anexo V del presente pliego** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley.

31.6. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



31.7. Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, aportando a la Administración contratante, cuando así se requiera, los certificados emitidos por los organismos correspondientes del cumplimiento de dichas obligaciones.

31.8. El adjudicatario deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento los documentos TC1 y TC2 de las cotizaciones satisfechas respecto del personal que esté prestando el servicio adjudicado.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP, si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria en la realización de los trabajos objeto del presente contrato es el único responsable de los datos de carácter personal que haya podido utilizar, tratar y almacenar en los diferentes soportes siendo, asimismo, responsable de la obtención legítima de dichos datos. Todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.



El adjudicatario informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. A estos efectos incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

La empresa adjudicataria está obligada a inscribir sus ficheros de datos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y a implementar las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2008, de 21 de diciembre.

El adjudicatario no podrá aprovechar ni utilizar la información de los usuarios atendidos para fines distintos de los que constituyen el objeto del presente contrato y se comportarán en todo momento con la consideración y respeto que les son debidos respecto de los mismos.

La empresa adjudicataria, en calidad de responsable del fichero de los datos de carácter personal que precisará tratar, informará en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal a las personas a las que preste el servicio.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar libres de cargas y gravámenes las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el periodo indicado en el **apartado 25 del Anexo I**, con anterioridad a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.



La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el director técnico del contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado 25 del Anexo I**, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto las contempladas en sus letras d) y e), y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a titulación académica y experiencia profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

Iraines Sarrd. Coop. Mad.
C.I.F. F-75652401
C/. Velázquez, 40
28821 COSLADA



- El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 289 del TRLCSP y, asimismo, de los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 227, 228 y 228 bis del TRLCSP a los que se remite la cláusula 27 del presente pliego en materia de subcontratación; sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer conforme a lo previsto en el artículo 227.3 del TLCSP y en el **apartado 21 del Anexo I**.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El trato degradante o humillante hacia los niños o a sus familias, entendiéndose como tal aquél que cree sentimientos de terror, angustia o humillación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego, este contrato tiene carácter administrativo. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Si el presupuesto de gasto de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**, y el plazo de duración

Urdiales Sord. Coop. Mod.
C.I.F. F-78552401
C/. Velázquez, 41.
28821 COSLADA



superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 20 del Anexo I**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el Art. 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como las que se dicten en contratos no comprendidos en el Art. 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coslada, a 15 de febrero de 2018
LA JEFA DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: M^a Dolores Carmona Cano





ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CHARLIE RIVEL" DE COSLADA (MADRID).

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil municipal "CHARLIE RIVEL", situada actualmente en la calle Velázquez, s/n, de Coslada (Madrid), perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid y a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Estructura de la Escuela:

- Aulas: 12 (2 de niños/as de 0-1 años, 5 de niños/as de 1-2 años y 5 de niños de 2-3 años).
- Plazas escolaridad: 186 (2x8 + 5x14 + 5x20).
- Plazas horario ampliado: 168 (asistencia media de 14 plazas por aula)

División en lotes: No.

Código CPV: 80110000-8 "Servicios de enseñanza preescolar".

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Es necesario la apertura de un centro educativo para niños y niñas desde los tres meses hasta los tres años. Con aulas que se organizan con grupos cuyo número oscila entre 8 y 20 alumnos, dependiendo de su edad. Estos agrupamientos podrán realizarse con alumnado de igual o distinto año de nacimiento.

Integrando niños con necesidades educativas especiales que reciben atención y apoyo psicopedagógico en el marco del currículo y las programaciones del centro y las aulas.



Ofrecer también un recurso para dar respuesta a las necesidades de los niños y de sus familias con el fin de que éstas puedan conciliar la vida familiar y laboral. Con carácter general ofrecen sus servicios desde las 07:30 a las 17:30 horas y la comida está integrada en los centros. Los menús están adaptados a las edades de los niños y a sus necesidades. Pueden ser supervisados por la Administración Educativa o Sanitaria.

La Escuela Infantil realizará una labor complementaria a la de las familias en la atención y educación de sus hijos.

2.- Órgano de contratación.

Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por el Alcalde, en Decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015.

3.- Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio.

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo (BOCM 12 de marzo), por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOCM de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 105/2009, de 23 de diciembre (BOCM de 29 de diciembre), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación (BOCM de 22 de noviembre), sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.



- Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Infantil y los documentos de aplicación.
- Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

4.- Modalidad del contrato.

Concesión.

5.- Medios para la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Coslada pone a disposición de la empresa adjudicataria, solamente a efectos de la concesión administrativa y durante la vigencia de la misma, el uso del edificio actual de la escuela infantil municipal "CHARLIE RIVEL", situada en la Calle Velázquez s/n, hasta que se construya el nuevo edificio de la Escuela Infantil en la C/ Océano Pacífico, nº 1 al que se trasladará la escuela. Así como el equipamiento del mobiliario, electrodomésticos y demás enseres precisos para la ejecución del contrato.

En el presente contrato, el contratista no vendrá obligado a realizar obras e instalaciones, por estimarse suficientes las existentes.

No obstante, estará obligado a mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso, las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración. Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por el Ayuntamiento de Coslada, que será entregado al adjudicatario del contrato.

Correrán a cargo del Ayuntamiento de Coslada las obras y reformas a realizar en el edificio, cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos. Esta valoración se realizará por el Ayuntamiento de Coslada, previo informe técnico.

6.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.



El presupuesto del contrato viene regulado por la Orden 316/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Educación, que establece los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para el curso 2018/2019.

El importe máximo de funcionamiento de la escuela por curso escolar se presupuesta en **662.750 €**.

Coste de la escolaridad mensual por plaza escolar (**217,63 €**) por el número de plazas escolares (186) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).

- Coste del comedor mensual por alumno (**96,00 €**) por el número de alumnos (186) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).
- Coste del horario ampliado mensual, por período de media hora (**11,40 €**) por el número de plazas de períodos de media hora previstos (168) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).

Deducidas del importe del proyecto las aportaciones de los usuarios, calculadas en base a las cuotas medias de escolaridad y horario ampliado abonadas por las familias de la Escuela Infantil "CHARLIE RIVEL" durante el último curso escolar (obtenidas de los datos reales justificados por la Escuela Infantil correspondientes al mes de octubre de 2017 y al precio privado de comedor, aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y equivalentes a 393.406,86 € por curso escolar, **el presupuesto del coste del contrato será de: 662.750 € - 393.406,86 € = 269.343,14 € por curso escolar.**

Este contrato está exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.9) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Anualidades:**

2018	97.942,96 €
2019	269.343,14 €





2020	269.343,14 €	
2021	269.343,14 €	
2022	269.343,14 €	
2023	171.400,18 €	(periodo: enero a julio)

- Ajustes proporcionales: Sí proceden (como consecuencia de variaciones en la fecha efectiva del comienzo del contrato, o por variaciones en el número de plazas ocupadas).

La cantidad de los sucesivos años de contrato se irá actualizando una vez que se conozcan los módulos de financiación fijados por la Consejería de Educación para cada año, lo que podrá modificar el presupuesto del contrato.

Precios unitarios mensuales máximos de licitación:

El precio de licitación deberá desglosarse en los siguientes conceptos e importes máximos:

- Por escolaridad: 217,63 €.
- Por comedor: 96,00 €.(*)
- Por cada media hora de horario ampliado: 11,40 €.

- **El precio del comedor no será susceptible de baja por los licitadores, considerándose, para cada curso escolar, el precio privado que determine la Comunidad de Madrid. Actualmente, el importe es de 96 euros, según determina la Orden 956/2017, de 30 de marzo.**

- Sistema de determinación del precio: El importe del precio se fijará a partir de las diferencias entre las cuotas de escolaridad y horario ampliado establecidas por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público y los precios fijados para dichos conceptos por la entidad gestora en su proposición económica.

- **Valor estimado del contrato: 3.541.979,76 €**, para su cálculo se han tenido en cuenta los siguientes conceptos e importes:



CONCEPTO	IMPORTE €
Presupuesto base de licitación	269.343,14
Opción de Prórroga: 4 cursos escolares	1.077.372,56
Valor inmueble	206.021,40
Cuotas usuarios	1.967.034,30
Coste equipamiento	22.208,36
TOTAL	3.541.979,76

*Arquines Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/ Velázquez, s/n.
28921 COSLADA*

Para calcular el valor estimado de la concesión con motivo del efecto directo de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, relativa a los contratos de concesión, se ha considerado las determinaciones de su artículo 8.3 y las prestaciones descritas en los pliegos que rigen el contrato. Asimismo se ha tenido en cuenta el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en contratos de similares características al del presente contrato, en Resoluciones números 118 y 164 de 2016.

Conforme a las prestaciones descritas en los pliegos que rigen el contrato, al presente contrato le resultan aplicables los apartados a) y f) del citado artículo 8.3, el resto de los supuestos no tienen cabida.

En el cálculo de equipamiento que se pone a disposición de la empresa adjudicataria para la prestación del servicio, se ha considerado la relación y valoración de los bienes muebles de la Escuela Infantil, reflejada en el Inventario Municipal de Bienes (22.208,36 €).

En cuanto al valor del inmueble, la valoración catastral de la parcela de referencia en el año 2018 incluido el valor de construcción – 268.642,50 €- y el valor del suelo – 418.095,46 €, asciende a un total de 686.737,96 €. Teniendo en cuenta la interpretación aceptada por el TACPCM sobre la aplicación del 6% anual del valor del inmueble multiplicado por el número de años de duración del contrato, el valor asignado al inmueble para el cálculo total del valor estimado de la concesión ascendería a 206.021,40 € (6% de 686.737,96 € = 41.204,28 x 5 (años de duración máxima del contrato incluidas las prórrogas).



El coste del servicio que sufragarían directamente los usuarios del servicio a la empresa adjudicataria, en concepto de cuotas de escolaridad, comedor y horario ampliado, asciende 393.406,86 € por curso escolar, según consta en el informe técnico emitido en las determinaciones correspondientes al presupuesto del contrato. Dicha cantidad se aplica a la duración del contrato, incluidas las opciones de prórroga.

El valor estimado del presente contrato, es inferior al umbral de 5.548.000 € fijado por el artículo 8 de la Directiva de Concesiones, en relación con el Reglamento Delegado (UE) de la Comisión número 2017/2366, de 18 de diciembre de 2017 por el que se modifica la Directiva 2014/23/UE, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación. razón por la cual, **el contrato no está sujeto a regulación armonizada**, no siéndole de aplicación la Directiva 2014/23/UE, sino el régimen jurídico establecido en el Texto refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los contratos de gestión de servicio público.

Gastos de primer establecimiento.- En el presente contrato no procede fijar gastos de primer establecimiento.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

I. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (SOBRE 2)

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación (En puntos)</u>
1	PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO DEL CENTRO: A) Proyecto Educativo del centro: hasta 40 puntos	Hasta 50 puntos



Trajines Sdad. Coop. Mad.
 C.I.F. F-78652401
 C/. Velázquez, s/n.
 28821 COSLADA

	<p>La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentación legal y teórica. <i>Hasta 2 puntos.</i> - Proceso y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo. Relaciones con las familias del centro. <i>Hasta 7 puntos.</i> - Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una Unidad de Programación por cada nivel de edad). <i>Hasta 10 puntos.</i> - Plan de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. <i>Hasta 7 puntos.</i> - Acciones encaminadas a fomentar la calidad. <i>Hasta 3 puntos.</i> - Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos. <i>Hasta 5 puntos.</i> - Normas de organización, funcionamiento y convivencia. <i>Hasta 5 puntos.</i> - Propuesta de actividades complementarias. <i>Hasta 1 punto.</i> <p>B) Proyecto de iniciación al inglés: hasta 10 puntos.</p> <p>La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horas semanales de exposición al idioma inglés por cada grupo de edad. <i>Hasta 5 puntos.</i> - Metodología didáctica. <i>Hasta 5 puntos.</i> <p>Quedará excluida la propuesta que no alcance una puntuación de al menos 25 puntos en el total de este apartado 1.</p>	
	TOTAL	50 puntos

II. Criterios evaluables de forma automática (SOBRE 3)

Número	Descripción del criterio	Ponderación (En puntos)
1	<p>OFERTA ECONÓMICA : Hasta 35 puntos.</p> <p>Se valorará el importe global del proyecto por curso para el funcionamiento del centro en función de las propuestas elaboradas por</p>	Hasta 35 puntos

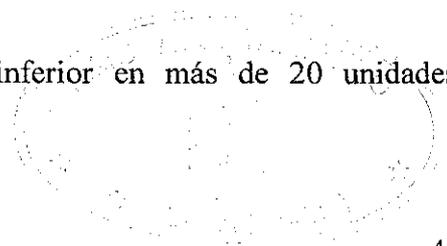


Inhabilitado
 C.I.F. F-78652401
 C/ Velázquez, s/n.
 28021 COSLADA

	<p>profesionales.</p> <p>Obtendrá cero puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.</p> <p>Para las ofertas intermedias, la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:</p> $Px = 15 X \text{Oferta } x / \text{Oferta } 0$ <p>Siendo:</p> <p><i>Px</i>: Puntuación resultante de la oferta en estudio.</p> <p><i>Oferta 0</i>: Valor de la oferta que incluya el mayor número de profesionales.</p> <p><i>Oferta x</i>: Valor de la oferta en estudio.</p> <p>A efectos de aplicación del baremo, la contratación de dos profesionales con dedicación de media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.</p> <p>Esta mejora constituye una obligación contractual esencial, sobre el personal mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.</p>	
	TOTAL	50 puntos

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición, entendiéndose como tal el **importe global de la oferta** en los términos establecidos en el criterio de adjudicación “oferta económica”, no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 1 “oferta económica”, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior el importe global del proyecto por curso en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadoras la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Asimismo, se considerará oferta anormal o desproporcionada cuando los precios mensuales individuales ofertados (escolaridad y horario ampliado) sean inferiores en 10 unidades, al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de cada concepto, considerados individualmente, de todas las proposiciones presentadas.

2. Cuando se identifique una proposición con valores anormales o desproporcionado se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

NOTA IMPORTANTE: EN EL SOBRE N° 3, para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmula, los licitadores deberán incluir la siguiente documentación:

1. Proposición económica.
2. Personal que desarrollará el proyecto.

La información que se debe facilitar para permitir la valoración de este criterio de adjudicación se realizará a través de la cumplimentación del **Anexo IV** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. **Este Anexo recogerá exclusivamente el número de profesionales que se amplían sobre los exigibles.**

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

NOTA IMPORTANTE: EN EL SOBRE N° 2 "PROPUESTA TÉCNICA". Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

1.- Proyecto Educativo y Organizativo del centro:

Proyecto relativo al desarrollo de la Educación Infantil en el centro, en el que se deberán incluir, con una extensión máxima de 100 páginas, tipo de letra Arial tamaño superior o igual a cuerpo 10, al menos, los siguientes aspectos:

A) Proyecto Educativo del centro:

C.I.F. F-78662701
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA



- Fundamentación legal y teórica.
- Proceso y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo. Relaciones con las familias del centro.
- Propuesta pedagógica del centro, incluyendo una Unidad de Programación para cada nivel de edad.
- Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Acciones encaminadas a fomentar la calidad.
- Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Propuesta de actividades complementarias.

B) Proyecto de iniciación al inglés especificando:

- Horas semanales de exposición al idioma inglés por cada grupo de edad.
- Metodología didáctica.

La parte del Proyecto Educativo y Organizativo del Centro contemplado en este apartado 1 que exceda, en su caso, la extensión máxima indicada no será objeto de valoración.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A) Solvencia económica y financiera:

- Artículo 75.1 apartado a) del TRLCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección:



Volumen anual de negocios, en cada uno de los últimos tres ejercicios liquidados (2015, 2016 y 2017), por importe igual o superior al importe de una anualidad del presupuesto de licitación del presente contrato (269.343,14 euros).

Para la acreditación del volumen anual de negocios, el licitador deberá aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 apartado a) del TRLCSP:

Una relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos cinco años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



Esc. de San Rafael
Ingenieros Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n
28821 COSLADA

El requisito mínimo que se deberá acreditar será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe de una anualidad del presupuesto de licitación del presente contrato (269.343,14 euros).

- Artículo 78 apartado i) del TRLCSP:

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterio de selección:

Indicar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización de parte del contrato.

11.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

No procede.

12.- Garantía provisional.

Procede: Sí. Su exigencia a los licitadores se justifica en garantía del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Importe: **2.693,43 €**, equivalente al 1% del presupuesto del contrato.

13.- Admisibilidad de variantes.

No procede



14.- Plazo de presentación de ofertas:



Quince días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

15.- Mesa de Contratación.

Presidente/a:

D. Faustino Ortíz Moreno, Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Coslada. Suplente: D^a Remedios Iniesta Avilés, funcionaria de habilitación nacional, Tesorera del Ayuntamiento de Coslada.

Vocales técnicos:

Titular: D. Javier Carazo Gil, Oficial Mayor, jefe de la Servicios Jurídicos. Suplente: D^a Sara Sánchez González, técnica de administración general.

Titular: Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet. Suplente: D. Manuel Rincón Carrasco, técnico adjunto de Intervención.

Titular: D^a. José Manuel Megías López, técnico de Educación. Suplente: D^a Mercedes Manzanero Pañiego, coordinadora de Educación.

Titular: D^a M^a Dolores Carmona Cano, jefa del departamento de Contratación. Suplente: técnico/a de administración general adscrito a la Asesoría Jurídica encargada de la Contratación Pública, o D^a Remedios Iniesta Avilés, funcionaria de habilitación nacional, Tesorera del Ayuntamiento de Coslada, indistintamente.

Secretario: Titular: D. Higinio Moreno Moreno, jefe administrativo de Contratación y Compras. Suplentes: D^a M^a Dolores Carmona Cano, jefa de Contratación y Compras y D^a Sara Sánchez González, técnica de Administración General, indistintamente.

16.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.



17.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

No procede

18.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

Seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Coslada y que sean reclamados por estos.

La póliza incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause en ejecución del contrato y como consecuencia de la gestión, debiendo figurar en dicha póliza las características esenciales de la escuela, el número de plazas con que cuenta y en la misma deberá constar, expresamente, que la totalidad de las actividades objeto del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela infantil "CHARLIE RIVEL" quedan cubiertas por la misma.

La empresa adjudicataria deberá formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato, y deberá estar vigente durante la duración el contrato.

19.- Responsable del contrato.

Técnico de Educación : D. José Manuel Megías López

20.- Duración del contrato

Plazo de duración: desde el 1 de septiembre de 2018, o desde la fecha de la firma del contrato en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2019, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.



Procede la prórroga del contrato: SÍ, anualmente de forma expresa por curso escolar, de 1 de septiembre a 31 de agosto, hasta la finalización del curso escolar 2022/2023, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y estén en vigor los correspondientes instrumentos de colaboración de gestión de Escuelas Infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación municipal entre la Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Coslada.

Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Además de las previstas en el artículo 212 del TRLCS, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 3% del importe anual del precio del contrato en el año en el que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:

- 1.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños de la Escuela Infantil: deficiencias en el adecuado mantenimiento de las instalaciones, la falta de higiene, ausencia o escasez de materiales, deficiencias en la calidad de los menús.
- 2.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no solicitar la autorización previa del Ayuntamiento de Coslada para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación del mismo, no aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Coslada para el seguimiento de los contratos, no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil, no participar en las experiencias educativas que considere oportunas el Ayuntamiento de Coslada o la Comunidad de Madrid.
- 3.- Incumplimiento de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación del servicio.
- 4.- Falsedad o falsificación en relación a las actividades realmente desarrolladas.
- 5.- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

Irañes Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA

[Handwritten signature]



6.- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción conforme a la legislación aplicable.

7.- Uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación que deba aportar el contratista o que sea necesaria para la ejecución del contrato.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad leve. En tal caso, se impondrá una penalidad del 7% del presupuesto del contrato.

Se considerará falta muy grave el inadecuado trato a los niños o a sus familias: gritos, amenazas, trato poco educado, etc. Ello conllevará una penalidad del 10 % del presupuesto del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la Cláusula 27 "Subcontratación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la penalidad a imponer será de un 50% del importe del subcontrato.

El procedimiento para imponer las penalidades será el establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP.

22.- Régimen económico.

La entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada con periodicidad mensual, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo. A dichas



cantidades se les aplicará las modificaciones y exenciones que para cada curso escolar establezcan las Instrucciones y especificaciones sobre cuotas que publica la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Coslada una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad adjudicataria en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público. En el caso de que el precio de horario ampliado fijado por la entidad adjudicataria en su propuesta sea inferior al establecido en el Acuerdo Precio Público, el Ayuntamiento reducirá la cantidad correspondiente en la factura que abone a la empresa adjudicataria.

3. La entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe en concepto de comedor escolar. El precio privado de comedor será el que determine la Comunidad de Madrid para cada curso escolar.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de escolaridad y de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Coslada el correcto funcionamiento del centro, el Ayuntamiento de Coslada realizará el pago mensual correspondiente.

En ningún caso el Ayuntamiento de Coslada aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de escolaridad, comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Coslada aportará a la entidad adjudicataria medios adicionales ni cantidad alguna por dichas actividades y servicios.



Los precios a abonar por los usuarios de las actividades complementarias ofertadas por el adjudicatario deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Coslada.

Las alteraciones que se produzcan en los ingresos por tarifas de actividades complementarias no serán causa de restablecimiento del equilibrio financiero, siendo a riesgo y ventura, en todo caso, del adjudicatario.

23.- Revisión de precios.

Procede: No procede incluir una cláusula de revisión de precios en el presente contrato dadas las características del régimen económico que rige la concesión. Con independencia de ello el precio privado de comedor será el que determine la Comunidad de Madrid para cada curso escolar.

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

2.000 € euros.

25.- Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes.

Un mes.

26.- Información en materia de prevención de riesgos y coordinación de actividades empresariales.

En materia de prevención de riesgos y coordinación de actividades empresariales, los licitadores y en adjudicatario deberán ponerse en contacto con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Coslada, dirigiéndose a su responsable o, en su defecto, al técnico de Prevención, pudiendo contactar a través del correo electrónico: medico@ayto-coslada.es. Teléfono: 916 278 200, extensiones 3140 y 3141.

27.-- Modificaciones previstas del contrato:



Sí procede.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del TRCLSP, la modificación del contrato estará sujeta a la concurrencia de la siguiente circunstancia:

- Reducción del personal que desarrolla el Proyecto de funcionamiento de la Escuela Infantil como consecuencia de variaciones en el número de plazas ocupadas, siempre que afecten al número de unidades.

La presente modificación no supondrá alteración del precio del contrato por cuanto el pago a la empresa contratista por parte del Ayuntamiento se realiza en función de las plazas ocupadas.

Las modificaciones que puedan producirse por esta circunstancia, aunque fueran sucesivas, no podrán superar el 10% del precio primitivo del contrato.

El procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de las modificaciones previstas en este apartado 27, conforme a lo establecido en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, será el establecido en el artículo 211 del TRCLSP.

28.- Subcontratación:

Procede: SI, únicamente sobre prestaciones accesorias: suministros y mantenimiento.

29.- Facturación: datos y documentación a incluir por el adjudicatario.

Certificación mensual que justifique el importe a facturar por el adjudicatario. Se facturará por mensualidades vencidas de prestación del servicio, salvo el mes de agosto, que no está prevista la prestación del servicio.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica; del Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Coslada, sobre exclusión de la obligación de presentación de facturación electrónica, aprobado por el Pleno municipal el día 18 de mayo de 2015 (BOCM nº 138 de 12/09/2015) y del Decreto de Alcaldía de 3 de febrero de 2015 de solicitud de adhesión a FACe, deberán presentarse obligatoriamente a través del Punto



General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE) todas las facturas emitidas en ejecución del presente contrato.

Los códigos a indicar en el FACE para este contrato son los siguientes:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L01280493	L01280493	LA0006968
Ayuntamiento de Coslada	Ayuntamiento de Coslada	EDUCACIÓN

2.- El adjudicatario deberá presentar mensualmente como documentos adjuntos a la factura, los documentos TC1 y TC2 de las cotizaciones satisfechas respecto del personal que está prestando el servicio adjudicado.

Trimestralmente se acompañarán como documentos adjuntos a la factura correspondiente certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

El incumplimiento de la presentación de la documentación exigida que debe acompañar a la factura por parte del adjudicatario, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 21 del presente anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

30.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

La información prevista en el artículo 120 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, facilitada por la actual empresa adjudicataria, se incluye en el **Anexo V** del presente pliego.

31.- Observaciones:

1. En cumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dos técnicos de dicha Consejería actuarán como asesores en la Comisión Técnica de Valoración de las proposiciones.

Trámites Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-786652401
C/ Velázquez, s/n.
28821 COSLADA



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña con DNI número, en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa), con NIF, y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio de licitación del contrato, publicado en el BOCM, del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de **gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "CHARLIE RIVEL" de Coslada (Madrid)** por los **PRECIOS MENSUALES** que se indican a continuación:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias):euros mensuales.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO ² (hasta 3 horas diarias):euros ½ hora mensuales.
- PRECIO DE COMEDOR³: 96 euros mensuales.

Fecha y firma del licitador.

² El precio del horario ampliado vendrá determinado para periodos de media hora.

³ El precio del comedor no será susceptible de baja por los licitadores, considerándose, para cada curso escolar, el precio privado que determine la Comunidad de Madrid, actualmente, el importe es de 96 euros, según determina la Orden 956/2017, de 30 de marzo.

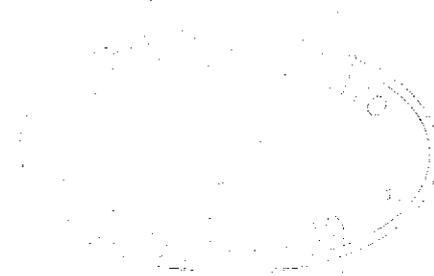


Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



2. No se procederá a la adjudicación y formalización del presente contrato hasta tanto no quede acreditada la suscripción de la Adenda, para el curso escolar 2018/2019, al Convenio de Colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada y la Consejería de Educación e Investigación.


Trazines S.Mad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

D./Dña , con DNI....., en nombre propio o en representación de la Sociedad , con N.I.F. nº

DECLARA:

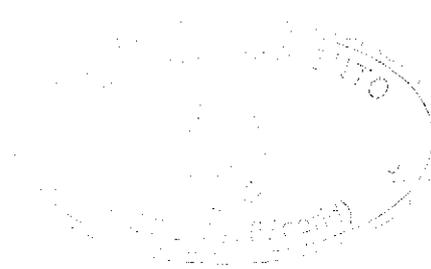
I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Administración contratante, si las tiene, están garantizadas.

En a de de.....

Fdo.:

Fecha y firma del licitador.





ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

D./D.^a, con DNI n°....., en nombre propio en nombre y representación de, con N.I.F:, en el procedimiento abierto para la contratación de la **gestión del servicio público educativo de la ESCUELA INFANTIL “CHARLIE RIVEL”, DE COSLADA**, a efectos de **VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO”** establecido en el apartado 8.II.2) del Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

PROPONE EL SIGUENTE NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE AMPLÍAN SOBRE LOS EXIGIBLES:

(Nota: Sólo podrán incluirse en este apartado los profesionales que se amplían sobre los incluidos en el pliego de prescripciones técnicas [apartado 4.b) y que posean alguna de las titulaciones educativas recogidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil).

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL ^{1*}	CATEGORÍA LABORAL ^{2*}	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA ^{3*}	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
EDUCADOR/A DE APOYO 2				
EDUCADOR/A DE APOYO 3				
EDUCADOR/A DE APOYO 4				
EDUCADOR/A DE APOYO 5				
EDUCADOR/A DE APOYO 6				

^{1*} Indicar: Educador-Apoyo 2, Educador-Apoyo 3, etc. En caso necesario puede incrementarse el número de filas para facilitar la descripción de la propuesta de personal.

^{2*} Indicar: Educador o Maestro.

^{3*} Según lo establecido en el R.D. 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil. Indicar, en su caso, Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista Educador Infantil, Maestro

Inj. Sdad. Coop. Mad.
 C.I.F. F-78652401
 C/ Velázquez, s/n.
 28827 COSLADA

Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>

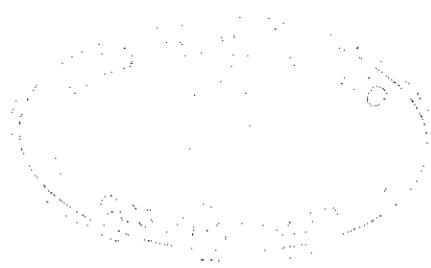


especialista de Educación Infantil, etc.

- A efectos de aplicación del baremo, la contratación de dos profesionales con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

En, a de de 2018.

Fdo.



Trojines Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652788
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA



PERSONAL FEBRERO 2018

Empleado	antigüedad	Categoría	contrato	jornada	anual	cargo de la Empresa	Observaciones
1	01/09/1989	Maestra-Directora	100	100,00%	41.915,04 €	12.951,84 €	
2	01/10/1988	Maestra	100	100,00%	39.678,00 €	12.260,40 €	
3	01/09/1989	Cocinera	100	100,00%	27.255,72 €	8.421,96 €	
4	01/09/1989	Maestra	100	100,00%	36.294,60 €	11.215,20 €	
5	02/09/1996	Maestra	100	100,00%	31.889,40 €	9.853,68 €	
6	01/09/1989	Educadora	100	100,00%	32.274,00 €	9.972,60 €	
7	01/09/1989	Maestra	100	100,00%	36.964,92 €	11.422,08 €	
8	02/09/1996	Educadora	100	100,00%	32.896,08 €	10.164,84 €	
9	29/09/2003	Educadora	100	100,00%	17.087,64 €	5.280,12 €	
10	03/09/2007	Educadora	289	84,21%	13.641,74 €	4.215,06 €	
11	01/09/2005	Educadora	200	86,84%	14.561,68 €	4.499,52 €	
12	01/09/2016	Auxiliar Servicios Generales	200	86,54%	8.535,20 €	2.735,39 €	Reducción jornada cuidado de hijo
13	01/10/2016	Maestra	200	10,60%	2.042,36 €	631,10 €	
14	01/01/2004	Auxiliar Servicios Generales	189	100,00%	13.453,56 €	4.506,96 €	
15	01/01/2004	Cocinera	189	100,00%	14.953,32 €	4.620,48 €	
16	02/02/2017	Educadora	289	84,21%	11.895,94 €	3.675,89 €	
17	15/09/2016	Educadora	289	84,21%	11.895,94 €	3.675,89 €	
18	06/09/2017	Educadora	520	84,21%	11.895,94 €	3.675,89 €	
19	07/09/2017	Educadora	520	42,11%	5.317,18 €	1.642,98 €	
20	11/09/2017	Educadora	502	30,26%	3.820,84 €	1.226,40 €	
21	11/09/2017	Educadora	502	30,26%	3.820,84 €	1.226,40 €	
22	07/09/2017	Auxiliar Servicios Generales	502	28,85%	2.845,32 €	1.028,44 €	
23	11/09/2017	Educadora	502	30,26%	3.820,84 €	1.226,40 €	
24	13/09/2017	Educadora	502	22,37%	2.824,64 €	906,59 €	
25	20/09/2017	Educadora	502	29,61%	3.738,68 €	1.200,12 €	
26	19/09/2017	Educadora	502	22,37%	2.824,64 €	906,59 €	
27	18/09/2017	Educadora	502	30,26%	3.820,84 €	1.226,40 €	
28	05/10/2017	Educadora	502	22,37%	2.824,64 €	906,59 €	
29	11/09/2017	Educadora	502	23,68%	2.989,96 €	959,68 €	
30	02/09/2012	Educadora	200	97,37%	13.755,02 €	4.250,08 €	
31	12/12/2017	Educadora	502	32,89%	4.152,94 €	1.333,05 €	
32	11/09/2017	Educadora	502	43,42%	5.482,68 €	1.759,76 €	

Trajines Sdad. Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA

Trajines Sdad. Coop. Mad.

C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA

ANEXO IV 64.61

Trajines S.C.M.
C.I.F. F- 78652401
C/ Velázquez, s/n
28821 COSLADA

Registro - Ayto. de Coslada -
Entrada Nº. 3622
23/02/2018 10:44
Dest: 22



Coslada, 23 de Febrero de 2.018

ILMO. AYTO. DE COSLADA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Doña Eva María Sánchez, como Presidenta de Trajines S.C.M y con DNI 2625732 Y.

EXPONE:

Que con fecha 14/02/2018 se entregó en el registro del Ayuntamiento de Coslada la documentación referida a la relación de personal susceptible de subrogación de la Escuela infantil Charlie Rivel, y detectándose en el mismo un error en el perfil del trabajador con categoría profesional Educadora y empleado número 30, en el apartado de antigüedad (02/09/2012) en la empresa.

SOLICITA:

La subsanación de dicho error quedando su antigüedad de la siguiente manera 02/09/2016.

Atentamente.

Eva Mª Sánchez González
LA PRESIDENTA

Fdo.: Eva Mª Sánchez
 Trajines Sdad. Coop. Mad. Presidenta Trajines S.C.M.
 C.I.F. F-78652401
 C/. Velázquez, s/n.
 28821 COSLADA

C.I.F. F-78652401
 C/. Velázquez, s/n.
 28821 COSLADA



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CHARLIE RIVEL" DE COSLADA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la gestión del servicio educativo público de la Escuela Infantil municipal "CHARLIE RIVEL" de Coslada, perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Estructura de la Escuela:

- Aulas: 12 (2 de niños/as de 0-1 años, 5 de niños/as de 1-2 años y 5 de niños/as de 2-3 años).
- Plazas escolaridad: 186 (2x8 + 5x14 + 5x20).
- Plazas horario ampliado: 168 (asistencia media de 14 plazas por aula)

2. – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las escuelas infantiles son centros educativos para niños y niñas desde los 3 meses hasta los 3 años. Todas comparten los mismos criterios de calidad en cuanto a condiciones materiales de los edificios, especialización del personal, atención de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana, participación de los padres y madres, etc.

Las aulas se organizan con grupos cuyo número oscila entre 8 y 20 alumnos, dependiendo de su edad. Estos agrupamientos podrán realizarse con alumnado de igual o distinto año de nacimiento.

En todas las Escuelas se integran niños con necesidades educativas especiales que reciben atención y apoyo psicopedagógico en el marco del currículo y las programaciones del centro y las aulas.

Las Escuelas Infantiles constituyen también un recurso para dar respuesta a las necesidades de los niños y de sus familias con el fin de que éstas puedan conciliar la vida familiar y laboral. Con carácter general ofrecen sus servicios desde las 07:30 a las 17:30 horas y la comida está integrada en los centros. Los menús están adaptados a las edades de los niños y a sus necesidades. Pueden ser supervisados por la Administración Educativa o Sanitaria.

La Escuela Infantil realiza una labor complementaria a la de las familias en la atención y educación de sus hijos, teniendo en cuenta los siguientes principios educativos:



[Handwritten signature]
Yrajines Sdad. Coop. Mac
C.I.F. F-78652401
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA

La educación es un derecho de todos los niños y niñas. Ha de ser una educación sin discriminación social, ideológica, psíquica o física de ningún tipo. Debe ser compensadora de desigualdades e integradora de todas las diferencias y particularidades.

La Educación Infantil debe contribuir al desarrollo físico, sensorial, intelectual, afectivo y social del alumnado. En esta etapa se atenderá progresivamente al desarrollo del movimiento y de los hábitos de control corporal, a las diferentes formas de comunicación, al lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y de relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que los niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

- ✓ El proceso educativo está abierto a las necesidades de la zona y participa de la vida del entorno.
- ✓ Las Escuelas Infantiles, de forma progresiva, están introduciendo la enseñanza oral de la lengua inglesa de modo globalizado en las actividades cotidianas.
- ✓ Asimismo, se están integrando en el currículo contenidos relativos a tecnologías de la información y la comunicación.
- ✓ Todos estos principios, junto con el modelo organizativo de la Escuela, aparecen recogidos en el Proyecto Educativo del Centro, que elabora cada Escuela, concretándose en su Propuesta Pedagógica.
- ✓ Los Órganos de Gobierno de las Escuelas Infantiles, se basan en los principios de actuación de la legislación educativa vigente, adaptados a las peculiaridades de estos centros.

[Handwritten signature]
-Órganos unipersonales

*Director/a: El director/a de la Escuela, entre otras funciones, dirige y coordina las actividades del Centro, preside el Consejo Escolar, ejerce la jefatura de personal y representa a la administración y al Centro.

- Órganos colegiados

*Consejo Escolar: Representa, por delegación, a la comunidad educativa.

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



Sus miembros se eligen por votación entre los diferentes colectivos integrantes de la misma y está formado por:

- El director/a del Centro.
- Representantes de los padres y de las madres.
- Representantes del equipo educativo.
- Representante del Personal de administración y servicios.
- Representante del Ayuntamiento.

* Claustro o equipo educativo: Está formado por educadores/as y maestros/as especialistas en Educación Infantil. Uno de ellos es el/la director/a de la Escuela.

Otros:

El personal de administración y servicios. Está integrado por personal de cocina, limpieza y administración.

El equipo de atención temprana: El EAT, como apoyo externo a la Escuela asesora y orienta al equipo educativo en los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de la propuesta educativa global del Centro y específicamente respecto a los niños y niñas que presentan dificultades en algún momento del desarrollo, con actuaciones directas y en colaboración con las familias.

Los padres y las madres de los niños y niñas en la Escuela Infantil: Desde el punto de vista orgánico, los padres participan con sus representantes en el Consejo Escolar del Centro. La Escuela favorece, además, la creación de Asociaciones de Padres y Madres y facilita su funcionamiento.

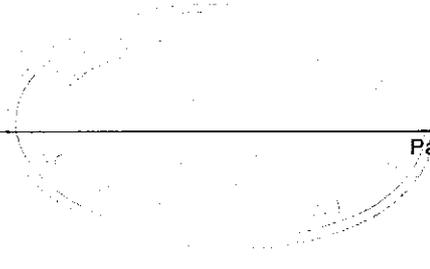
Admisión en las Escuelas Infantiles: La convocatoria de plazas de nuevo ingreso se realiza, con carácter ordinario, en los meses de marzo y abril. También se realizan convocatorias extraordinarias para la cobertura de plazas vacantes.

Cuotas: Las familias abonan cuotas por los conceptos de escolaridad, comedor y, en su caso, horario ampliado. Las cuotas de escolaridad y de horario ampliado se fijan por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para cada curso escolar. La cuota de escolaridad de cada alumno se determina en función de los ingresos familiares, siendo gratuita para los alumnos de segundo ciclo (3-6 años), salvo que acudan a los centros en períodos vacacionales.

Calendario: Con carácter general las Escuelas están abiertas durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

Trujines Sdad. Coop. Mod.
 C.I.F. F-78654670
 C/. Velázquez, s/n.
 28821 COSLADA

Ally



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



El calendario escolar es establecido por la Consejería de Educación e Investigación.

Esta Escuela Infantil tiene inicialmente 12 aulas, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. La agrupación prevista es:

- 2 grupos de niños/as de 0-1 años. 16 plazas
- 5 grupos de niños/as de 1-2 años. 70 plazas
- 5 grupos de niños/as de 2-3 años. 100 plazas

Esta estructura podrá verse ajustada cada curso escolar de acuerdo con la demanda de escolarización de la zona. Si como resultado del proceso de admisión se redujese el número de unidades o de servicios prestados por el centro, ello puede dar lugar a ajustes proporcionales en los medios dispuestos para la ejecución del contrato.

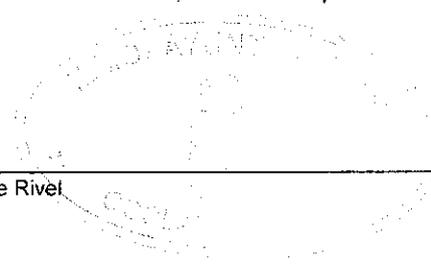
El número de plazas es 186. Del total de plazas, 22 se reservarán para alumnos con necesidades educativas especiales, admitidos según baremo establecido por la Consejería de Educación e Investigación a través de la Orden de la misma sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

La admisión para el resto de las plazas se realizará aplicando el baremo establecido en la Orden de la Consejería de Educación e Investigación, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2018/2019.

Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante, al menos, diez horas diarias. De ellas, siete horas tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad. La Escuela Infantil ofrecerá servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro. El uso y abono de horario ampliado conllevará el servicio de desayuno y merienda.

La entidad gestora podrá ampliar el horario de diez horas para los alumnos matriculados. Asimismo, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños no matriculados en su centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

Irigoin Sarriena, Coop. Mad.
C.I.F. F-78652401
C/ Velázquez, n.º 2321 COSLADA





De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto a alumnado del centro como a otros niños de 0 a 7 años de edad y a sus familias. Tanto las actividades como los precios deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento de Coslada.

3. - MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Coslada pone a disposición de la empresa adjudicataria, solamente a efectos de la concesión administrativa y durante la vigencia de la misma, el uso del edificio actual de la escuela infantil municipal situada en la Calle Velázquez s/n, hasta que se construya, el nuevo edificio de la Escuela Infantil en la C/ Océano Pacífico, nº 1 al que se trasladará la escuela. El equipamiento del mobiliario, electrodomésticos, y demás enseres para la ejecución del contrato.

En el presente contrato, el contratista no vendrá obligado a realizar obras e instalaciones, por estimarse suficientes las existentes.

No obstante, estará obligado a mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso, las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración.

Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por el Ayuntamiento de Coslada, que será entregado al adjudicatario del contrato.

Correrán a cargo del Ayuntamiento de Coslada las obras y reformas a realizar en el edificio, cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos. Esta valoración se realizará por el Ayuntamiento de Coslada, previo informe técnico.

El plazo durante el cual el Ayuntamiento de Coslada adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes será de un mes.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación, en especial en lo referente a:
 - Documentación Educativa.
 - Calendario Escolar.
 - Admisión para las plazas reservadas para niños con especiales necesidades sociales

Trojes Solad
C.I.F. E-2882401
C/ Velázquez s/n.
28821 COSLADA



- y para niños con necesidades educativas especiales.
- Precios a satisfacer por los usuarios en concepto de escolarización, comedor y horario ampliado hasta diez horas.
- Órganos de gestión y de gobierno.
- Normativa de funcionamiento de las Escuelas Infantiles.

b) La plantilla de profesionales propuesta habrá de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Equipo educativo:

- Nº de profesionales:

La plantilla debe contar con los siguientes profesionales: un director/a del centro y educadores/tutores en número igual al número de unidades del centro más uno. Por cada 6 unidades o fracción deberán contar con un profesional con la titulación de maestro/a con la especialidad de Educación Infantil o equivalente.

Estos profesionales con dedicación a jornada completa constituyen la plantilla mínima del centro, a la que se añadirá el personal propuesto como mejora por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el conjunto de los apartados del baremo.

- Formación:

Según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, todos los/as profesionales del equipo educativo deberán reunir alguna de las titulaciones especificadas en el Artículo 9 de dicho Decreto: A) Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, o Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo de Nivel III), o Técnico/a Especialista en jardines de Infancia, o Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. B) Maestros/as con la especialidad de Educación infantil, o profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros/as de primera Enseñanza, o Diplomado/a o licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración educativa.

Trojines Sdard. Coop. Acad.
C.I.F. F-7252401
C/. Velázquez, s/n.
28821 COSLADA

Handwritten signature or initials.





En todo caso, el director/a deberá estar en posesión de la titulación de maestro/a con la especialidad de Educación Infantil o equivalente.

Para el desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá contarse con personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la entidad haya propuesto en su Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

- Experiencia:

Al menos, la mitad de la plantilla educativa propuesta deberá justificar, mediante contratos acompañados de un informe de vida laboral, la experiencia laboral en Educación Infantil de un mínimo de un curso escolar (en el caso de los contratos inferiores al curso escolar, se considerará equivalente la experiencia de nueve meses).

La acreditación de que los profesionales de la empresa contratista que integren la plantilla del centro reúnen los requisitos establecidos en este apartado se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, con la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

Servicio de cocina

La plantilla deberá contar con dos personas encargadas del servicio de cocina a jornada completa. Dichos profesionales deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones o experiencia:

a) Formación profesional Grado Superior: Técnico superior en Dirección de Cocina, Técnico Especialista en Hostelería, Rama de hostelería y Turismo o Técnico superior en Restauración.

b) Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Cocina o Gastronomía, Técnico auxiliar en Cocina, Rama de Hostelería y Turismo o Técnico en Cocina.

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



Excepcionalmente, si no se acredita alguna de las titulaciones indicadas deberán acreditar disponer de una experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el campo de las competencias relacionadas con el perfil profesional de cocina.

El cumplimiento de los citados requisitos de titulación o de experiencia profesional, se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, con la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

Todas las personas empleadas en operaciones relacionadas con los alimentos (manipuladores de alimentos) deberán tener una capacitación y/o instrucción o formación en materia de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad profesional, según se establece en el Capítulo XII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

La formación en materia de higiene alimentaria se podrá acreditar mediante certificados u otro tipo de registros emitidos por un centro de formación, asociación empresarial o la propia empresa.

La acreditación, en el plazo establecido al efecto, de los requisitos establecidos en este apartado b), referido a los requisitos mínimos de la plantilla de la empresa contratista, tendrá el carácter de obligación esencial.

Personal de limpieza y de control y mantenimiento del centro

Deberá contarse con personal de limpieza equivalente a dos jornadas y media de trabajo. Una de ellas permanecerá durante todo el horario lectivo del centro. Asimismo, deberá contarse con personal equivalente a jornada completa dedicado al control y mantenimiento del centro.

c) Obtener la autorización previa del Ayuntamiento de Coslada para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación de la misma. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se realizarán preferentemente al finalizar el curso escolar y siempre deberán acreditar la titulación y experiencia exigidas al personal que se incorpore a las plantillas.

d) Deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por un importe de 600.000 € y estará destinada a cubrir la actividad objeto del contrato y mantenerse en vigor durante la vigencia del mismo.

Trajines Sdot
C.I.F. F-78652101
C/. Velázquez, s/n.
28021 COSLADA

AA

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



Hermanos Solad, Coop. Mad.
C.I.F. E72022400
C/ Valdeprado, s/n.
28821 COSLADA

e) Proporcionar al personal responsable de la gestión del servicio educativo una indumentaria de trabajo que les facilite la tarea educativa, contribuya a mantener las condiciones higiénicas del centro e identifique al equipo educativo. En la indumentaria de trabajo sólo podrá aparecer el nombre de la escuela infantil.

f) Notificar al Ayuntamiento de Coslada los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades.

En toda la documentación e información que aporte el centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de Coslada como organismo titular de la Escuela Infantil.

g) Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de Coslada y la Comunidad de Madrid.

h) La empresa adjudicataria debe dar cumplimiento a la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

i) Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Coslada para el seguimiento de los contratos:

- Documentación referente a los niños matriculados en el centro.
- Documentación referente al personal educativo (contratos, titulaciones.).
- Cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio.

j) Realizar a su cargo los contratos de suministros de energía eléctrica, teléfono, gas, agua, así como abonar el coste de las acometidas que fueran necesarias. Asimismo, la empresa contratista se responsabilizará del control antivectorial (desratización, desinsectación y desinfección) del centro, mediante la contratación de empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, debiendo realizar cuatro tratamientos anuales coincidiendo con períodos de vacaciones (Semana Santa, antes y después del verano y Navidad). Los certificados de los tratamientos realizados se aportarán a la Administración titular.



k) Abonar todos los gastos necesarios para el funcionamiento del centro: personal educativo y de servicios, suministros de agua, energía eléctrica, combustible, teléfono, calefacción, seguridad, limpieza, extintores y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento de la Escuela.

l) Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para su uso y asumir las reparaciones/reposiciones de todo tipo que sean necesarias.

m) Elaborar, implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección del centro, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros anuales de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

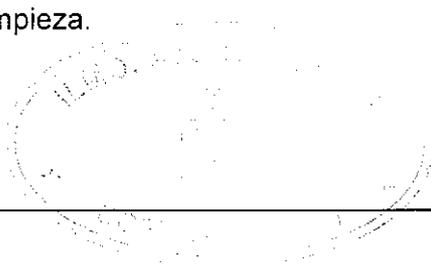
La entidad contratista deberá conocer y aplicar los Protocolos de Respuesta para Equipos Directivos y Profesorado ante Situaciones Problemáticas en centros educativos publicado por la Comunidad de Madrid.

n) En el supuesto de participación en huelga general o del sector al que pertenecen los trabajadores, la entidad adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos que sean dictados en cada ocasión por la Comunidad de Madrid. Deberá, asimismo, mantener informado al Ayuntamiento de Coslada y a la Consejería de Educación e Investigación de las incidencias y desarrollo de la huelga. Finalizada la misma, deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios prestados y el personal que ha seguido la huelga. El Ayuntamiento de Coslada valorará la deducción que corresponda aplicar a la factura del período en que se haya producido la huelga.

ñ) Protección de datos conforme a la normativa vigente.

o) Elaborar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos de conformidad como establece el Reglamento CE nº 852/2004 de la Unión Europea.

Las actuaciones indicadas en los apartados anteriores serán desarrolladas por un equipo educativo que cumpla lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, así como el personal necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza.



Trojines Soled, Coord. Mod
C/ Velázquez, 5/n.
28821 COSLADA

44

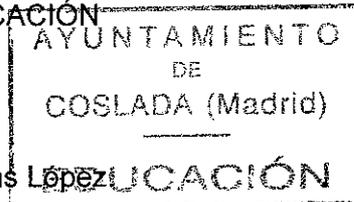
Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es



En todo caso, el funcionamiento del centro deberá ajustarse a la normativa reguladora básica del servicio objeto del contrato, recogida en el apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en especial la Circular que anualmente dicte la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, que regula, entre otros, los siguientes aspectos: Matrícula y cobertura de plazas, horario y calendario escolar, elecciones a Consejos Escolares, cauces mínimos de información y colaboración con las familias, etc.

Coslada, 15 de febrero de 2018

EL TÉCNICO DE EDUCACIÓN



Fdo.: José Manuel Megías López

Projmes Sida
C.I.F. 2802240
C/ Velázquez s/n.
28821 COSLADA

